



ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
PODER JUDICIAL

# Proyecto Biblioteca Virtual / Base de Conocimiento Jurídico

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **«Servicios de contratación de bases de datos jurídicas por suscripción»**

Dirigido a: entidades propietarias de bases de datos jurídicas

## Generales

### Descripción de la institución

La Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) es una entidad adscrita al Poder Judicial, creada por la ley de Carrera Judicial, Núm. 327-98; tiene como misión la formación y capacitación de todos los servidores judiciales. La misma está localizada en la Calle César Nicolás Penson número 59, en el sector de Gascue, Distrito Nacional.

Datos de contacto: teléfono (809) 686-0672

Página web: [www.enj.org](http://www.enj.org)

La ENJ inicia sus operaciones en el año 1998, realizando actividades de formación y capacitación dirigidas a todos los integrantes del Poder Judicial; en el año 2004 asume la formación y capacitación de los integrantes de la Oficina Nacional de Defensa Pública y en el 2012 es reconocida por el Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología como Instituto Especializado de Estudios Superiores, en el área de la judicatura.

### Descripción del Proyecto

La Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) de la República Dominicana, en cumplimiento de su misión de contribuir a la excelencia de la administración de justicia, se encuentra en proceso de fortalecimiento de su Biblioteca Virtual, a fin de que responda a las necesidades de los jueces, juezas y servidores(as) judiciales de la República Dominicana; y se constituya en la base de conocimiento jurídico virtual más actualizada del país.

En el marco de la construcción de la *Biblioteca Virtual o Base de Conocimiento Jurídico* que desarrolla la Escuela, se hace necesario contar con material bibliográfico, jurisprudencial y legislativo nacional y/ o internacional, que sirvan para complementar la primera fase de la biblioteca garantizando acceso a materiales útiles para la labor del juez: formularios, jurisprudencia, doctrina de alta calidad (libros y revistas), legislación, entre otros. Partiendo de esta necesidad, se propone contratar los servicios de suscripción de dos (2) bases de datos para un uso de una cantidad de usuarios de 50 y otra de 100 usuarios conectados simultáneamente, que garantice el acceso a materiales de calidad, fomentando la investigación y preservando los derechos de autor de las publicaciones.

### Objetivo

El objetivo del presente documento es establecer los requerimientos generales para la contratación de dos (2) servicios de suscripción de bases de datos jurídicas, por un año, período que iniciaría el 1 de abril de 2021, mediante la presentación de propuestas económicas por lotes

de 50 y otra de 100 usuarios simultáneos y el acceso a un demo de la plataforma para conocer las funcionalidades del servicio.

### **Fuente de los recursos para la contratación del servicio**

Los recursos financieros disponibles para cubrir las contrataciones de los servicios de bases de datos jurídicas sujetos de estos términos de referencia provienen del presupuesto anual asignado a la Escuela Nacional de la Judicatura, el cual es administrado de forma directa, bajo la supervisión de la Contraloría General del Poder Judicial. El monto disponible aproximado para la contratación es de dos millones quinientos mil pesos dominicanos (RD\$2,500.000.00)

### **Idioma y moneda**

Todas las propuestas deberán estar presentadas en el idioma español. Las propuestas económicas pueden ser presentadas en pesos dominicanos (RD\$) o en dólares (USD\$) de acuerdo con la tasa del día del Banco de Reservas de la República Dominicana.

### **Certificación**

El proveedor oferente, al someter su oferta, certifica que ningún empleado o funcionario de la Escuela Nacional de la Judicatura o del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta; además, que no hay ningún acuerdo de parte de su firma con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.

### **De la contratación**

Los servicios serán prestados en el marco del contrato entre los suplidores seleccionados y la ENJ.

### **Prohibiciones de contratación**

No podrán participar como oferentes / proponentes, en forma directa o indirecta, las personas físicas o sociedades comerciales que se relacionan a continuación:

- El Presidente y Vicepresidente de la República; los Ministros y Viceministros de Estado; los Senadores y Diputados; los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y de los demás tribunales del orden judicial, los Magistrados del Tribunal Constitucional; los Magistrados del Tribunal Superior Electoral; los miembros de la Junta Central Electoral; los Alcaldes y Regidores de los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional; el Contralor General de la República y el Subcontralor; el Director de Presupuesto y Subdirector; el Director Nacional de Planificación y el Subdirector; el Procurador General de la República y los demás miembros del Ministerio Público; el Tesorero Nacional y el Subtesorero y

demás funcionarios de primer y segundo nivel de jerarquía de las instituciones incluidas bajo el ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06;

- Los jefes y subjefes del Ministerio de Defensa de la República Dominicana, así como el director y subdirectores de la Policía Nacional;
- Los funcionarios públicos con injerencia o poder de decisión en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa;
- Todo personal del Consejo del Poder Judicial;
- Los parientes por consanguinidad hasta al tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive, de los funcionarios relacionados con la contratación cubiertos por la prohibición, así como los cónyuges, las parejas en unión libre, las personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva o con las que hayan procreado hijos y descendientes de estas personas;
- Las personas físicas o jurídicas que hayan sido condenadas mediante sentencia que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, por delitos de falsedad o contra la propiedad, o por delitos de cohecho, malversación de fondos públicos, tráfico de influencia, prevaricación, revelación de secretos, uso de información privilegiada o delitos contra las finanzas públicas, hasta que haya transcurrido un lapso igual al doble de la condena. Si la condena fuera por delito contra la administración pública, la prohibición para contratar con el Estado será perpetua;
- Las empresas cuyos directivos hayan sido condenados por delitos contra la administración pública, delitos contra la fe pública o delitos comprendidos en las convenciones internacionales de las que el país sea signatario;
- Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas en virtud de cualquier ordenamiento jurídico;
- Las personas que suministren informaciones falsas o que participen en actividades ilegales o fraudulentas relacionadas con la contratación;
- Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para contratar;
- Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes.

## **Forma de pago**

El pago al (a los) proveedor(es) adjudicado(s) se realizará a través de transferencia electrónica hacia la(s) cuenta(s) suministrada(s) por el (los) suplidor(es), en el tiempo estipulado en el contrato u orden de compra.

Los pagos realizados por la Escuela Nacional de la Judicatura no están exentos al pago de los impuestos establecidos por la República Dominicana.

## **Especificaciones técnicas**

### **Servicio a contratar**

- Se requerirá la presentación de una propuesta económica y de contenido para un lote de 50 usuarios y aparte una propuesta económica y de contenido para un lote de 100 usuarios.
- Se espera una base de datos que reúna, principalmente, información doctrinal de los principales autores del Derecho, especialmente, en las siguientes áreas de conocimiento: derecho civil, derecho penal, derecho constitucional, derecho administrativo, derecho laboral, teoría general del derecho, filosofía del derecho, derecho de familia, derecho internacional y derechos humanos.
- El mínimo requerido para esta base de datos es una exhibición online de los libros editados y distribuidos en más de 2.000 obras actualizadas periódicamente. Accediendo mediante usuario y contraseña, o a través de direcciones IP. La suscripción contempla consultas ilimitadas las 24 horas.
- La base de datos puede contar, con contenido legislativo y jurisprudencial, multimedia y acceso a revistas jurídicas.
- Estas bases de datos deben contener información actualizada periódicamente, en un entorno amigable y que permita el acceso desde diferentes dispositivos, además de ofrecer un servicio de soporte técnico al usuario que brinde la asesoría y ayuda necesaria a cada requerimiento de los usuarios mediante una atención personalizada.
- Posibilidad de descarga, envío por correo, copiado/pegado, subrayado de texto, o impresión, respetando el derecho de autor.
- Esta base de datos deberá ser compatible para comunicarse con una plataforma DSpace (Sistema en que se enlazará con la Biblioteca Virtual de la Escuela).

## Productos esperados

1. El servicio de suscripción por un año de una o varias bases de datos jurídicas, con jurisprudencia, legislación y bibliografía jurídica.
2. Paquete de obras jurídicas actualizadas con un mínimo de edición no superior a los 5 años, aplicables a la cantidad determinada de usuarios activados e individuales, que podrán ser modificados según la necesidad y circunstancia de la Escuela.
3. Asistencia al cliente, formación en el producto, mantenimiento y soporte técnico para suscripción de cuentas.

## Perfil de la(s) empresa(s)

Contar con amplia experiencia editorial y reconocimiento en la comunidad jurídica por la calidad de sus contenidos y facilidades para su consulta y gestión. Deberá reunir las siguientes características:

- Experiencia editorial comprobada de al menos 3 años realizando producción editorial.
- Cobertura en contenidos de jurisprudencia, legislación y doctrina.
- Entorno virtual accesible siguiendo parámetros de usabilidad web.
- Capacidad para presentar los productos de esta contratación en los tiempos y forma establecidos en estos términos de referencia.
- Capacidad para combinar y brindar la experiencia humana con la tecnología para dar respuesta a los usuarios.
- Disponibilidad inmediata.

## Responsabilidades y obligaciones

### La ENJ asumirá:

- La gestión, comunicación y supervisión del proyecto a través del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD), como dependencia de la Dirección de la Escuela, con el fin de garantizar los resultados preestablecidos, a ser desarrollados de acuerdo con las necesidades e intereses de la institución.
- El pago del 100% del costo cotizado y aprobado por la ENJ para la puesta en funcionamiento de los servicios en las plataformas.

### **El(los) proveedor(es) asumirá(n):**

- Las obligaciones y responsabilidades técnicas que, de acuerdo con la sana práctica profesional, sean inherentes a la naturaleza de los servicios requeridos, aun cuando no se mencionen de manera expresa en los presentes Términos de Referencia.
- Brindar el soporte informático, la formación en el producto y la atención al usuario necesaria para en el momento establecido para ello.
- Garantía de calidad de los autores, así como una actualización permanente y fácil acceso a los contenidos.
- El acceso a un demo por el tiempo que determine el proveedor para al menos 1 usuario de la ENJ, con la finalidad de explorar la plataforma ofertada.
- Someter el servicio brindado a encuestas de satisfacción aplicadas a los usuarios finales de las bases de datos jurídicas.

### **Entrega de propuesta**

#### **Documentación necesaria a presentar**

##### **Documentación Técnica y económica:**

- Nombre de la empresa.
- Documentación constitutiva de la empresa en idioma español.
- Dirección social, teléfonos y correo electrónico.
- Carta manifestando su interés, firmada por el Consejo de Administración o el presidente de la compañía o su representante legal. En caso de que el presidente de la compañía no tenga autorización absoluta se exige certificación del consejo de administración o acta de autorización.
- Copia de la certificación de pago de impuestos al día (con un mínimo de vigencia de 1 mes).
- Copia de documento de identidad del presidente o representante legal de la institución.
- Indicación de productos similares realizados anteriormente, que demuestren su experiencia en el servicio.
- Evidencia certificada autorizando a su representante a hacer negocios en la República Dominicana.
- Perfiles del personal técnico
- Demo de la plataforma disponible.

- Propuesta económica en pesos dominicanos o dólares con impuestos incluidos.
- Propuesta técnica con un cronograma detallado de los plazos de entrega
- Carta indicando el licitador que acepta y entiende que, al someter su oferta, certifica que ningún empleado o funcionario de la Escuela Nacional de la Judicatura tiene interés pecuniario en la oferta. En la misma carta se indicará también que no hay ningún acuerdo de parte de su firma con persona particular, sociedad o corporación para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
- Lista de proyectos similares, especificando nombre, año de realización, sector público o privado, contacto telefónico del proyecto de referencia, montos de los proyectos y fecha de realización.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: fianza equivalente al 3% del monto total de la propuesta con una vigencia de 120 días calendarios, presentadas mediante póliza expedida por una compañía de seguros o un banco comercial.

### Forma de presentación documentación y entrega

La presentación de la documentación que contiene las propuestas técnica y económica se realizará vía electrónica al correo [comisionecompras@enj.org](mailto:comisionecompras@enj.org).

La vía de comunicación para aclaraciones durante el proceso es a través del correo electrónico [comisionecompras@enj.org](mailto:comisionecompras@enj.org) o puede comunicarse con el área de cotizaciones al número +1 (809) 686-0672, ext. 276 y 280.

### Criterios de evaluación

Criterio	Calidad esperada	Puntaje
Propuesta económica	Menor precio	15 %
Cumplimiento de especificaciones técnicas	Entrega de la documentación solicitada	20 %
Disponibilidad de los plazos establecidos	Entrega de las cuentas activadas a más tardar el día 1 de abril de 2021.	20 %
Experiencia del Perfiles del personal técnico	10 años en adelante	10 %
Servicio post-entrega	Atención al cliente, formación y soporte técnico durante la suscripción.	15 %
Condición de pago	Crédito a 30 días	20 %
<b>Resultados totales</b>		<b>100 %</b>

## **Condiciones de la adjudicación**

La compra será adjudicada al (a los) oferente(s) que cumpla(n) con los criterios establecidos en el presente documento. La ENJ se reserva el derecho de adjudicar de forma global o parcial.

Al adjudicado se le notificará la elección al momento de recibir la orden de compra con la solicitud del servicio.

El Comité de Compras y Licitaciones evaluará las ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás renglones que regulan la actividad contractual. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables.

La adjudicación será decidida a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en el Pliego de Condiciones y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas en cuanto a garantías, calidad y tiempo de entrega.

El Comité de Compras y Licitaciones procederá a informar a todos los participantes el resultado de la Licitación dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la expedición del acta de adjudicación.

## **Rechazos**

Serán excluidas las ofertas que procuren la adjudicación por cualquier vía no prevista en este Pliego de Condiciones.

## **Impugnación de Adjudicación**

Para la impugnación de la adjudicación se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) A pena de inadmisibilidad, la impugnación de la adjudicación de una licitación por los ofertantes participantes deberá someterse mediante escrito motivado, en hecho y en derecho, y depositado en el Comité de Compras y Licitaciones, dentro de los diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la adjudicación. El depósito del escrito contentivo de la Impugnación suspenderá la ejecución de la adjudicación, hasta que el Comité decida.
- b) El Comité de Compras y Licitaciones y el impugnante notificarán la impugnación al beneficiario de la adjudicación y a los demás participantes, dentro de un plazo de dos (2) días hábiles, a partir de su depósito.
- c) Los oferentes notificados tendrán un plazo de dos (2) días hábiles para emitir su opinión sobre la impugnación.
- d) El Comité de Compras y Licitaciones conocerá de la impugnación dentro de los diez (10) días hábiles que siguieren al cumplimiento de las disposiciones que anteceden, y decidirá sobre ella dentro de los cinco (5) días que siguieren al vencimiento del plazo precedente.
- e) El Comité de Compras y Licitaciones, después de vencido el plazo, dicta la resolución relativa a la impugnación y la notifica a los participantes.
- f) La decisión que rechazare la impugnación no será recurrible, por lo que, a continuación, se ejecutará el

procedimiento final de la licitación.

g) La decisión que acogiere la impugnación hará consignar los procedimientos que serán seguidos para la solución definitiva del proceso.

h) No será ponderada ninguna impugnación que incumpliere con el procedimiento previsto en esta disposición.

### **Adjudicaciones Posteriores**

En caso de incumplimiento del oferente adjudicatario, así como por situaciones o errores detectados en este proceso, este pierde la adjudicación y el Comité de Compras y Licitaciones procederá a ejecutar la fianza de fiel cumplimiento de contrato y adjudicar a la siguiente mejor oferta y así sucesivamente.

En caso de que el y/o los oferentes que resulten adjudicado(s), luego de ser notificado(s) renuncie(n) a dicha adjudicación, el Comité de Compras y Licitaciones procederá a adjudicar a la siguiente mejor oferta y así sucesivamente.

### **Declaración de Desierto**

El Comité de Compras y Licitaciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado ofertas.

Por haberse rechazado, descalificado, o porque son inconvenientes para los intereses institucionales todas las ofertas o la única presentada.

- Por violación sustancial del procedimiento de Licitación Restringida.

Si el proceso es declarado desierto, el Comité de Compras y Licitaciones podrá reabrirlo dando un plazo para la presentación de propuestas de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido.

### **Cancelación de Licitación Restringida**

El Comité de Compras y Licitaciones se reserva al derecho de cancelar de manera justificada a cualquier oferente o la Licitación Restringida, ya sea antes o después de la apertura, no incurriendo en ningún compromiso o responsabilidad al respecto.

### **El Contrato**

El adjudicatario y el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura no contraen obligación alguna hasta tanto sea firmado el contrato correspondiente. Posterior a la entrega de la garantía de fiel cumplimiento, se redactará el contrato conforme con todas las normas y procedimientos de contrataciones vigentes. Deberá ajustarse a lo establecido en este Pliego de Condiciones.

### **Vigencia del Contrato**

La vigencia del Contrato será a partir de la fecha de la suscripción del mismo, hasta su fiel cumplimiento o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en este Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el ofertante, los cuales formarán parte integral y vinculante del mismo.

### **Subcontratos**

En ningún caso el contratista podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero,

ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura

### **Incumplimiento del contrato**

Se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- La mora del proveedor en la entrega de los bienes.
- La falta de calidad de los bienes suministrados.
- El suministro de menos unidades de las solicitadas.
- Si no se cumplen con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- Que incumpla con cualquiera de las cláusulas contratadas.

### **Efectos del Incumplimiento**

El incumplimiento del Contrato por parte del proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar. En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura podrá determinar su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

### **Finalización del Contrato**

El Contrato finalizará con la entrega de lo pactado, vencimiento de su plazo o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- Incumplimiento del contratista.
- Incursión sobrevenida del proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes.

### **Tipos de Incumplimientos**

A los efectos de este Pliego de Condiciones, los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se indica a continuación:

#### **a. Incumplimientos leves**

Se considerará falta leve, y el proveedor podrá ser inhabilitado por un período de un (1) año, cuando incurra en alguna de las siguientes faltas:

- Presentar recurso de revisión o impugnación fundamentado en hechos falsos, con el solo objetivo de perjudicar a un determinado adjudicatario;
- Incumplir sus obligaciones contractuales derivadas de una adjudicación por licitación;
- Renunciar, sin causa justificada, a la adjudicación de un contrato;
- Cometer, por comisión o por omisión, cualquier otro hecho de la misma gravedad o consecuencias.

#### **b. Incumplimientos graves**

Se considerará falta grave, y el proveedor podrá ser inhabilitado por un período de dos (2) a tres (3) años, cuando incurriera por segunda vez en una cualquiera de las causas previstas en el párrafo precedente.

#### **c. Incumplimientos muy graves**

Se considerará falta muy grave, y el proveedor podrá ser inhabilitado por un período de cuatro (4) a cinco

(5) años, cuando incurra por tercera vez en las mismas faltas.

Sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieren, el Comité de Compras y Licitaciones inhabilitará de forma permanente los proveedores inscritos en el Registro de Proveedores, por la comisión de las acciones siguientes:

- Cambiar, sin notificación y aceptación de la Institución, la composición, calidad, marca y especialización del personal que se comprometieron a asignar a la obra, servicios o bien;
- Presentar documentación falsa o alterada, o utilizar procedimientos coercitivos o de chantaje;
- Incurrir en acto de colusión, debidamente comprobado, en la presentación de su oferta;
- Ofrecer dádivas, comisiones o regalías a servidores judiciales vinculados al procedimiento de compras o licitación y relacionados, o utilizar personal de la Institución para elaborar sus propuestas;
- Obtener la precalificación o calificación, mediante el ofrecimiento de ventajas de cualquier tipo;
- Contratar con dispensa del procedimiento de licitación previsto por este Reglamento, en complicidad con servidores administrativos judiciales;
- Obtener informaciones que les coloquen en una situación de ventaja respecto de otros competidores, en violación a los trámites establecidos por el Comité de Compras y Licitaciones;
- Participar directa o indirectamente en un proceso de contratación, pese a encontrarse dentro del régimen de prohibiciones.

### **Sanciones**

En caso de retraso en el cumplimiento de la entrega, el contratista pagará el 1% del total del contrato por cada día hábil de retraso hasta un máximo de treinta (30) días; si llegados los treinta (30) días el contratista aún no cumple con la entrega, se ejecutará la fianza de fiel cumplimiento y se rescindirá el contrato. La ocurrencia de los incumplimientos leves y graves detallados hace pasible al Contratista de la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios de la Escuela Nacional de la Judicatura. En caso de infracciones graves el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura podrá rescindir el contrato, sin perjuicio de las demás acciones que la Ley pone a su alcance en reparación del perjuicio causado.

### **Retraso en la Entrega**

Se entiende que ha habido un retraso en la entrega cuando el contratista no cumpla con la fecha convenida en el contrato.

El cumplimiento al tiempo de entrega tendrá las siguientes excepciones:

- Por causa justificada sometida al Comité de Compras y Licitaciones dentro de tres (3) días antes de la fecha límite de entrega.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito. Un evento de fuerza mayor se define como un hecho que no ha podido ser previsto ni impedido, lo cual libera a una parte por su imposibilidad de cumplir su obligación frente a la otra; tales como, sin que dicha enumeración resulte limitativa: huelga, guerra, bloqueo, huracán, fuego, terremoto e inundaciones.

### **Penalidades Aplicadas por Incumplimiento en la entrega**

Las penalidades por incumplimiento del contrato por parte de la Empresa o persona física a quién se le

adjudique la licitación, son las siguientes:

- Eliminar de las listas del Banco de Proveedores de la Escuela Nacional de la Judicatura el nombre de cualquier firma que no cumpliera un contrato, o que en otra forma incurriera en defecto.
- Demandar en daños y perjuicios ante los tribunales nacionales.

### **Cronograma del proceso**

<b>Evento</b>	<b>Fecha</b>
Publicación en la página <i>web</i>	26 de febrero de 2021
Envío de los términos de referencia vía correo electrónico	26 de febrero de 2021
Reunión virtual presentación TDR entre comisión de compras y oferentes	3 marzo 2021
Plazo para realizar preguntas	4 de marzo de 2021
Plazo para emitir repuestas a las preguntas	Hasta el 8 marzo de febrero 2021
Recepción de propuestas	9 de marzo de 2021 hasta la 5:00 PM de manera virtual
Apertura de propuestas ante un notario público	12 marzo de 2021
Adjudicación de la propuesta por parte de la Comisión de Compras y Licitaciones	16 de marzo de 2021
Comunicación de decisión de la Comisión de Compras y Licitaciones a los oferentes	17 de marzo de 2021
Preparación de contrato y firma	19 de marzo de 2021